

ACUERDO DE ESCISION.

EXPEDIENTE: TESLP/JDC/58/2021.

PROMOVENTE: CARLOS GARRIGOS ESPARZA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

1. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA.
2. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE PARTIDO MORENA.
3. COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MORENA.
4. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSI.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO.

San Luis Potosí, S.L.P. a 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guarda el asunto en que se actúa, se dicta Acuerdo Plenario por medio del cual se determina: **a) escindir** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/58/2021 del expediente TESLP/RR/26/2021 y acumulados, promovido Carlos Garrigos Esparza, **esto al advertirse que acude en la vía persaltum**, dirigiendo el medio de impugnación la Sala Regional de la Segunda

Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reclamando en la demanda pluralidad de actos reclamados atribuidos a diversas autoridades responsables del Partido Político MORENA. b) se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que de manera inmediata, remita la demanda inicial promovido por Carlos Garrigos Esparza y las constancias que obran en el expediente en que se actúa a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales que correspondan.

Nota: Los hechos narrados en este apartado corresponden al año 2021 dos mil veintiuno, salvo precisión en contrario.

ANTECEDENTES

1. Inicio de Proceso Electoral. El 30 treinta de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos del Estado de San Luis Potosí, con interés en postularse como Aspirante a Candidata o Candidato Independiente para la elección de Gubernatura para el período constitucional 2021-2027, Diputadas y Diputados de Mayoría Relativa en los 15 Distritos Locales que integrarán la LXIII legislatura del H. Congreso del Estado, o como Presidente Municipal en la elección de los 58 Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional 2021-2024.

2. Convocatoria. El 30 treinta de enero, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, publicó la Convocatoria al Proceso de Selección de Candidaturas para: Diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional; y miembros de los Ayuntamientos de elección popular directa y, en su caso, miembros de las alcaldías y concejalías para los Procesos Electorales 2020 –2021 en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad De México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado De México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, **San Luis Potosí**, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; para diputaciones al Congreso Local a elegirse por el principio de mayoría relativa y representación proporcional para los procesos electorales 2020 –2021 en los Estados de Durango e Hidalgo; miembros de los ayuntamientos de elección popular directa para los procesos electorales 2020 –2021 en los Estados de Coahuila y Quintana Roo; la elección extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de Acaxochitlán e Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo; así como Juntas Municipales y Presidencias de Comunidad en los Estados de Campeche y Tlaxcala, respectivamente.

3. Solicitud de registro. El aquí actor señala que solicito su registro como aspirante y/o precandidato ante la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA, la cual fue recibida el día 07 siete de febrero.

4.- Aprobación por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí del Dictamen de Registro de Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidurías de Representación Proporcional, postulada por el Partido MORENA.

El día 21 de marzo, el Comité Municipal Electoral, celebro sesión ordinaria mediante la cual aprobó el dictamen de registro de Planilla de Mayoría Relativa y Listas de Candidatos a Regidurías de Representación Proporcional de candidatos postulados por el Partido Morena.

5.- Juicio Ciudadano Federal, via per-saltum. con fecha 25 veinticinco de marzo, el actor presentó medio de impugnación ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, inconformándose de pluralidad de actos atribuidos a diversas autoridades del Partido Político Morena, y del citado Comité Municipal Electoral, solicitando el quejoso que se realizara el trámite respectivo y se remitiera al Tribunal Electoral correspondiente.

6.- Radicación del expediente TESLP/JDC/58/2021. Con fecha 31 treinta y uno de marzo, se dio por recibido el informe circunstanciado por parte del Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, mediante el cual remite el escrito original del medio de impugnación que hace valer el quejoso y diversa documentación, para su sustanciación a este Tribunal Electoral.

7. Acuerdo Plenario de Acumulación. con fecha 05 cinco de abril, se sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, acuerdo plenario, por medio del cual se decretó la acumulación del expediente de referencia ordenando se incorporará al diverso recurso de revisión TESLP/RR/26/2021 y acumulados.

9. Circulación del proyecto de Acuerdo de Escisión. Derivado de la acumulación decretada, mediante proveído de fecha 05 de abril, la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante razón de turno de fecha 07 siete de abril, remitió físicamente las constancias del Juicio Ciudadano, a la ponencia de la suscrita Magistrada, y derivado de la revisión del medio de impugnación se advirtió la necesidad de escindir el mismo, en razón de ello se circuló entre las ponencias proyecto de acuerdo plenario de escisión, para efectos de convocar a sesión pública jurisdiccional en la que los magistrados analizaran, discutirán y, en su caso, aprobaran la propuesta planteada.

Por lo que hoy, día de la fecha, estando dentro del término previsto en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral, se resuelve al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. **Jurisdicción y Competencia.** Este Tribunal Electoral en Pleno es competente para conocer de los juicios ciudadanos, de conformidad con los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, 33 de la Constitución Política del Estado, 7 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, y 75 del Reglamento Interno del Tribunal, mismos que otorgan competencia a este órgano jurisdiccional para conocer del respectivo medio de impugnación cuando se hagan valer presuntas violaciones a los derechos político-electorales de los ciudadanos.

2. **Actuación Colegiada.** La materia sobre la que versa este acuerdo se constriñe a determinar la procedencia de escindir el Juicio Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/58/2021, del diverso TESLP/RR/26/2021, y acumulados, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, por lo que la decisión que al efecto se adopte no es una cuestión de mero trámite y por tanto, debe estarse a la regla prevista en el numeral en cita, mismo que precisa que el Magistrado que se encuentre sustanciando un expediente, podrá proponer al Pleno el acuerdo de escisión, esto es mediante actuación colegiada, en términos de lo previsto en los artículos 11, 12, 18 y 19 apartado A), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y 75 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

3. **Consideraciones que dan motivo a la escisión.** De conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Justicia Electoral, se impone a este Tribunal Electoral, la obligación de efectuar una revisión minuciosa del escrito en el que se presente el medio de impugnación, para verificar si este cumple con los requisitos legales.

Ahora bien, al haberse turnado a los autos del presente asunto, a la Magistrada Instructora y derivado de la lectura integral de la demanda, se desprende que el actor del medio de impugnación, solicita expresamente promover en la VIA PERSALTUM, acudir ante la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, además

señala una pluralidad de Autoridades Responsables, del Partido Político MORENA, así como multiplicidad de actos reclamados

Por lo que respecta a las autoridades responsables señala las siguientes:

1. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA.
2. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE PARTIDO MORENA.
3. COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO MORENA.
4. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSI.

Estableciendo como actos reclamados los siguientes:

“a) EI ACUERDO DEL DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA Y LISTA CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, en el que se resuelve de PROCEDENTE el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y lista a Regidores de Representación Proporcional para San Luis Potosí.

b) El contenido, alcance y efectos legales de la determinación tomada por la Comisión Nacional de Elecciones del partido MORENA mediante la cual se determina que el triunfador en la convocatoria para la elección de Presidente Municipal para el Municipio de San Luis Potosí, es Javier Nava Palacios”

4. **Escisión** con fundamento en lo previsto en el artículo 75 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, resulta procedente la escisión del presente juicio ciudadano, con motivo de la acumulación decretada al diverso expediente TESLP/RR/26/2021 y acumulados, por acuerdo plenario de fecha 05 de abril de 2021, esto tomando en consideración que del contenido íntegro de la **demanda el promovente acude VIA PERSALTUM ante la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación impugna más de un acto reclamado y más de una autoridad responsable**, extremos que actualizan la hipótesis prevista en el numeral en mención.

5. **Tutela Judicial Efectiva.** con el propósito de maximizar el derecho fundamental de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva del actor, de conformidad con el artículo 14, 16 y 17 de la Constitución Federal y 123 de la Constitución Local, y al advertir que indebidamente el Comité Municipal, Electoral de San Luis Potosí, remitió a este Tribunal Electoral, la demanda de origen, y en tal sentido se efectuó de manera imprecisa el trámite del medio de impugnación que es competencia de la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en

consecuencia, **a efecto de regularizar el trámite del mismo**, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, **a efecto que de manera inmediata**, remita la demanda inicial promovido por Carlos Garrigos Esparza y las constancias que obran en el expediente en que se actúa, al Órgano Jurisdiccional Federal, que resulta ser el competente para conocer del medio de impugnación en que se actúa.

6. **Efectos.** Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interno del Tribunal se determina:

a) **Se escinde** el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/58/2021, interpuesto por Carlos Garrigos Esparza, del expediente TESLP/RR/26/2021 y acumulados, derivado del acuerdo plenario de fecha 05 de abril de 2021, **para los efectos de regularizar el trámite del mismo**, para lo cual se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, **para que de manera inmediata**, remita la demanda inicial promovido por Carlos Garrigos Esparza y las constancias que obran en el expediente en que se actúa a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos legales que correspondan.

7. **Notificación a las partes.** Notifíquese por estrados a la parte actora al no haber proporcionado domicilio para oír y recibir notificaciones y por oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV, 27, 80 fracción I de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

R e s u e l v e:

Primero. Se escinde el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/58/2021 del expediente TESLP/RR/26/2021 y acumulados, promovido por Carlos Garrigos Esparza, para los efectos precisados en el apartado numero 6 seis del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese por estrados a la parte actora al no haber proporcionado domicilio para oír y recibir notificaciones y por oficio a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV, 27 80 fracción I de la Ley de Justicia Electoral del Estadoen, en apego al apartado 7 siete de la presente resolución.

A s í, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado, Maestra Dennise Adriana Porrás Guerrero, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes y Maestro Rigoberto Garza de Lira, siendo ponente del presente asunto la primera de los mencionados; quienes actúan con Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, siendo Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez.

**DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO**

**ALICIA DELGADO DELGADILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**